REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 02108 DE 25/03/2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) APLICANDO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

El **SECRETARIO DE SALUD DEL PARTAMENTO DEL QUINDÍO**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como lo establecido, el Decreto de Delegación No. 0724 del 29 de septiembre de 2022 modificado por el Decreto No. 00262 del 11 de enero de 2024 y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 hace referencia a la competencia de los gobernadores de los departamentos para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales a nombre de la Entidad respectiva a nivel territorial.

2. Que la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2º, numeral 4º, consagra la modalidad de selección de contratación directa, estableciendo en el literal C, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, la posibilidad de realización de contratos interadministrativos, bajo la condición de que las obligaciones derivadas del mismo, tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

3. Que el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4, establece que, en los convenios o contratos interadministrativos, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

4. Que el Decreto de Delegación No. 0724 del 29 de septiembre de 2022 modificado por el Decreto No. 00262 del 11 de enero de 2024, en su artículo 120 dispone la facultad del gobernador para delegar en los secretarios y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo respecto a la delegación para celebrar y ejecutar contratos.

5. La Ley 715 de 2001 en el artículo 43, define la competencia de los Departamentos en el sector salud, correspondiéndole dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, asignado entre otras las siguientes competencias: El Departamento de Quindío tiene como responsabilidad lo público, en el ámbito económico, social y de gestión ambiental de los 11 municipios sin contar su Capital. Para ello interactúa con la comunidad civil, institucional, organizada y de control a través de los procesos de Asesoría y Asistencia Técnica e Inspección, Vigilancia y Control siendo su prioridad la atención oportuna al ciudadano.

6. La Ley 1150 de 2007, señala en su artículo 2, las modalidades de selección de contratistas, consagrando en el numeral 4 la contratación directa, previendo en el literal modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, la celebración de Contratos Interadministrativos, norma que establece: *"Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."*

7. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Salud elaboró el Estudio Previo que justifica la celebración en forma directa de los Contratos Interadministrativos con las **ESES** del Departamento del Quindío, siendo estas las siguientes;

MUNICIPIO	ESE
BUENAVISTA	ESE Hospital San Camilo
CALARCÁ	ESE Hospital La Misericordia
CIRCASIA	ESE Hospital San Vicente de Paul
CÓRDOBA	ESE Hospital San Roque
FILANDIA	ESE Hospital San Vicente de Paul
GENOVA	ESE Hospital San Vicente de Paul
LA TEBAIDA	ESE Hospital Pio X
MONTENEGRO	ESE Hospital Roberto Quintero Villa
PIJAO	ESE Hospital Santa Ana
QUIMBAYA	ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús
SALENTO	ESE Hospital San Vicente de Paul

En la formulación del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) Departamental 2025, se contemplaron aspectos relacionados con el logro de los objetivos, resultados e indicadores definidos en el Plan Territorial de Salud 2024 - 2027 y el ASIS Departamental 2024; para lo cual como parte integral del estudio previo se cuenta con los anexos técnicos, las fichas técnicas y la Resolución S.A.60.07.04-01799 del 11 de marzo de 2025 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA 2025".*

8. La Resolución 518 del 2015, tiene por objeto establecer disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en adelante PIC. Igualmente, establecer las Intervenciones, Procedimientos, Actividades e Insumos a ser financiados con recursos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.

9. El artículo 4 de la Resolución 518 de 2015 establece que la Gestión de la Salud Pública se constituye en un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud. Se enmarca en el ejercicio de la rectoría y apunta a la generación de gobernanza en salud.

10. Que, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y conforme con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto de 1082 de 2015, respecto a los Planes de Acciones de las entidades Públicas y los planes anuales de adquisiciones, es necesario indicar que la presente contratación se encuentra debidamente incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2025.

11. Que dentro de los procesos para la Gestión de la Salud Pública establecidos en el artículo 5 de la Resolución 518 de 2015, en el numeral 5.8 se relaciona la Gestión de las intervenciones colectivas, que tiene como propósito implementar, monitorear y evaluar las intervenciones colectivas de promoción de la salud y gestión del riesgo, dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida, conforme a los atributos de calidad definidos para las mismas.

12. Mediante la Resolución 3280 del 02 de agosto del 2018, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta integral de atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud (RPMS) y la Ruta Integral de Atención Materno Perinatal (RIAMP), y modificó el anexo técnico de la Resolución 518 del 2015 y estableciendo directrices para su operación a nivel de intervenciones Poblacionales, Colectivas e Individuales.

13. Entre tanto, el Plan de Intervenciones Colectivas es uno de los elementos claves para lograr la implementación del modelo de atención integral en salud (MIAS) y las rutas integrales de atención en salud (RIAS) en el territorio desde el componente colectivo hacia la gestión del riesgo individual. Finalmente, se considera que las acciones colectivas están enmarcadas en la concepción *de "bien público"* que se ofrece a grupos u organizaciones en cantidades iguales y de forma conjunta a todos quienes lo integran.

14. El Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) se caracteriza por sus principios; en primera instancia debe ser dirigido y administrado por el Estado, las intervenciones son y están dirigidas a la totalidad de la población, se rige por los procesos de autonomía y poder local; su principal escenario de acción es el territorio (departamento, distrito y municipio). La formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) debe cumplir con las características de calidad, accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia, continuidad, integralidad y adaptabilidad.

Ahora bien, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de la Resolución 295 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social, que modificó el artículo 8 de la Resolución 518 de 2015, el PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS es: "*Es un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en estos el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud*".

15. Dentro de las responsabilidades del Departamento, el artículo 3 de la Resolución 295 de 2023, establece que este debe concurrir, subsidiar y complementar a los municipios para el desarrollo de intervenciones colectivas en el marco de la Atención Primaria en Salud mediante las estructuras funcionales y organizativas de los Equipos Básicos en Salud y el desarrollo de capacidades para la implementación, monitoreo y evaluación de los procesos de gestión de la salud pública, a través de la coordinación y concertación del uso y priorización de los recursos de salud pública destinados para tal fin.

16. Del valor del proyecto destinado para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas PIC 2025 correspondiente a la meta 1905031 - Servicio de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no transmisibles MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($ 1.753.962.520,34), se distribuirán MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 1.253.962.520,34) para la contratación con las E.S.E de los municipios del Departamento del Quindío.

En la siguiente tabla se distribuyen los recursos basados en el archivo documento técnico de ponderación de recursos PIC Quindío 2025, el cual arrojó el siguiente resultado:

DISTRIBUCIÓN PONDERADA POR MUNICIPIO - CON RED PÚBLICA

MUNICIPIOS	FACTOR DE PONDERACIÓN	DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL
BUENAVISTA	2,84	5,60%
CALARCA	10,97	21,59%
CIRCASIA	4,39	8,64%
CORDOBA	2,88	5,66%
FILANDIA	2,84	5,59%
GENOVA	2,57	5,06%
LA TEBAIDA	5,98	11,77%
MONTENEGRO	6,45	12,69%
PIJAO	3,08	6,06%
QUIMBAYA	5,27	10,37%
SALENTO	3,54	6,96%

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS APROXIMADA POR MUNICIPIO - CON RED PÚBLICA

MUNICIPIO	DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE FACTORES PONDERADOS	VALOR PONDERADO
BUENAVISTA	5,60%	$ 58.388.893,25
CALARCA	21,59%	$ 225.301.129,48
CIRCASIA	8,64%	$ 90.212.757,68
CORDOBA	5,66%	$ 59.099.605,27
FILANDIA	5,59%	$ 58.380.226,02
GENOVA	5,06%	$ 52.852.706,57
LA TEBAIDA	11,77%	$ 122.779.836,22
MONTENEGRO	12,69%	$ 132.444.869,74

PIJAO	6,06%	$ 63.220.868,30
QUIMBAYA	10,37%	$ 108.215.656,69
SALENTO	6,96%	$ 72.665.971,12
TOTAL		**$ 1.043.562.520,34**

En el cuadro anterior se establece un valor aproximado a asignar para la contratación del PIC para cada municipio teniendo en cuenta una distribución porcentual sobre el total de los recursos disponibles; no obstante, el valor a contratar puede encontrarse un poco por debajo, lo anterior debido a la cantidad y costo de cada actividad programada. Para el caso se determina la totalidad de las actividades a contratar será el siguiente;

MUNICIPIO	RBC	JORNADAS DE SALUD - RURALES	TAMIZAJES	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE INSUMOS	DESPARASITACIÓN ANTIHELMINTICA	EDUCACION Y COMUNICACIÓN PARA LA SALUD	INFORMACIÓN EN SALUD						ZOE	TOTAL
							CONMEMORACIONES - STAND	CAMPAÑAS POBLACIONES DIFERENCIALES	INFORMACIÓN ENVEJECIMIENTO Y ABANDONO	CAMPAÑA	CAMPAÑA+PERFORMANCE	CAMPAÑA ESTILOS DE VIDA SALUDABLE		
BUENAVISTA	$ 0	$ 6.732.000	$ 3.013.500	$ 410.000	$ 1.573.200	$ 6.624.000	$ 8.416.000	$ 2.897.000	$ 900.000	$ 16.000.000	$ 6.000.000	$ 4.500.000	$ 0	$ 57.065.700
CALARCÁ	$ 14.184.000	$ 47.124.000	$ 27.269.500	$ 3.710.000	$ 38.435.100	$ 13.248.000	$ 18.936.000	$ 14.485.000	$ 1.800.000	$ 24.000.000	$ 12.000.000	$ 9.000.000	$ 0	$ 224.190.600
CIRCASIA	$ 4.728.000	$ 0	$ 21.976.500	$ 2.960.000	$ 13.463.400	$ 6.624.000	$ 16.832.000	$ 0	$ 1.800.000	$ 16.000.000	$ 0	$ 4.500.000	$ 0	$ 88.913.900
CÓRDOBA	$ 0	$ 6.732.000	$ 2.666.500	$ 390.000	$ 3.591.000	$ 6.624.000	$ 10.520.000	$ 5.794.000	$ 900.000	$ 16.000.000	$ 0	$ 4.500.000	$ 0	$ 57.917.500
FILANDIA	$ 0	$ 0	$ 5.145.000	$ 700.000	$ 6.666.100	$ 6.624.000	$ 10.520.000	$ 5.794.000	$ 900.000	$ 16.000.000	$ 0	$ 4.500.000	$ 0	$ 56.869.100
GENOVA	$ 4.728.000	$ 0	$ 6.174.000	$ 840.000	$ 4.337.700	$ 6.624.000	$ 4.208.000	$ 0	$ 900.000	$ 16.000.000	$ 0	$ 9.000.000	$ 0	$ 52.811.700
LA TEBAIDA	$ 4.728.000	$ 0	$ 18.449.500	$ 2.510.000	$ 21.072.900	$ 6.624.000	$ 16.936.000	$ 8.691.000	$ 900.000	$ 24.000.000	$ 6.000.000	$ 9.000.000	$ 0	$ 120.910.400
MONTENEGRO	$ 9.456.000	$ 6.732.000	$ 21.756.000	$ 2.960.000	$ 23.398.500	$ 6.624.000	$ 16.832.000	$ 5.794.000	$ 2.700.000	$ 24.000.000	$ 6.000.000	$ 4.500.000	$ 0	$ 130.752.500
PIJAO	$ 0	$ 6.732.000	$ 7.791.000	$ 1.060.000	$ 3.705.000	$ 6.624.000	$ 8.416.000	$ 5.794.000	$ 900.000	$ 12.000.000	$ 0	$ 9.000.000	$ 0	$ 62.022.000
QUIMBAYA	$ 4.728.000	$ 0	$ 20.139.000	$ 2.743.000	$ 19.482.600	$ 6.624.000	$ 18.936.000	$ 8.691.000	$ 900.000	$ 23.000.000	$ 0	$ 4.500.000	$ 0	$ 135.746.600
SALENTO	$ 0	$ 3.366.000	$ 7.276.500	$ 960.000	$ 3.687.900	$ 6.624.000	$ 8.416.000	$ 5.794.000	$ 1.800.000	$ 24.000.000	$ 0	$ 9.000.000	$ 0	$ 70.954.400
HOSPITAL MENTAL	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 210.400.000	$ 210.400.000
TOTAL	$ 42.552.000	$ 77.418.000	$ 141.655.500	$ 19.300.000	$ 139.433.400	$ 79.488.000	$ 140.968.000	$ 63.734.000	$ 14.400.000	$ 228.000.000	$ 30.000.000	$ 72.000.000	$ 210.400.000	$ 1.239.548.400

17. Que en cumplimento de lo consagrado en los artículos 20 y 112 del Decreto Departamental N°00653 de 2019 *"por medio del cual me modifica, actualiza y compila el manual de Contratación del Departamento del Quindío"* el día 21 de marzo de 2025 se reunió el Comité de Contratación del Departamento del Quindío, en virtud del cual se otorgó viabilidad jurídica No. 004 de 2025 para la celebración del contrato interadministrativo, bajo la Modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que se encuentra plenamente justificada la celebración del Contrato Interadministrativo, bajo la modalidad de contratación directa entre el Departamento del Quindío y la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA**, cuyo objeto es: *"DESARROLLAR ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD MEDIANTE EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2025; DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA"*, por la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. ($88.913.900)**, incluido IVA, impuestos o descuentos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que se encuentra plenamente justificada la celebración del Contrato Interadministrativo, bajo la modalidad de contratación directa entre el Departamento del Quindío y la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FILANDIA**, cuyo objeto es: *"DESARROLLAR ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD MEDIANTE EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2025; DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE FILANDIA"*, por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE. ($56.869.100),** incluido IVA, impuestos o descuentos.

ARTÍCULO TERCERO Declarar que se encuentra plenamente justificada la celebración del Contrato Interadministrativo, bajo la modalidad de contratación directa entre el Departamento del Quindío y la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SALENTO**, cuyo objeto es: *"DESARROLLAR ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD MEDIANTE EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2025; DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE SALENTO"*, por la suma de **SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($70.954.400),** incluido IVA, impuestos o descuentos.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar que se encuentra plenamente justificada la celebración del Contrato Interadministrativo, bajo la modalidad de contratación directa entre el Departamento del Quindío y la **ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA**, cuyo objeto es: *"DESARROLLAR ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD MEDIANTE EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2025; DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA"*, por la suma de **CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($106.740.600),** incluido IVA, impuestos o descuentos.

ARTÍCULO QUINTO: Declarar que se encuentra plenamente justificada la celebración del Contrato Interadministrativo, bajo la modalidad de contratación directa entre el Departamento del Quindío y la **ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE CORDOBA**, cuyo objeto es: *"DESARROLLAR ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD MEDIANTE EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2025; DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA"*, por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($57.917.500),** incluido IVA, impuestos o descuentos.

ARTÍCULO SEXTO: Declarar que se encuentra plenamente justificada la celebración del Contrato Interadministrativo, bajo la modalidad de contratación directa entre el Departamento del Quindío y la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE GENOVA**, cuyo objeto es: *"DESARROLLAR ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD MEDIANTE EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2025; DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE GÉNOVA"*, por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. ($52.811.700),** incluido IVA, impuestos o descuentos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Declarar que se encuentra plenamente justificada la celebración del Contrato Interadministrativo, bajo la modalidad de contratación directa entre el Departamento del Quindío y la **E.S.E. PIO X DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA**, cuyo objeto es: *"DESARROLLAR ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD MEDIANTE EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2025; DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA"*, por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($120.910.400),** incluido IVA, impuestos o descuentos.

ARTÍCULO OCTAVO: Declarar que se encuentra plenamente justificada la celebración del Contrato Interadministrativo, bajo la modalidad de contratación directa entre el Departamento del Quindío y la **ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ,** cuyo objeto es: *"DESARROLLAR ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD MEDIANTE EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2025; DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ"*, por la suma de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($224.190.600),** incluido IVA, impuestos o descuentos.

ARTÍCULO NOVENO: Declarar que se encuentra plenamente justificada la celebración del Contrato Interadministrativo, bajo la modalidad de contratación directa entre el Departamento del Quindío y la **HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA DE MONTENEGRO**, cuyo objeto es: *"DESARROLLAR ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD MEDIANTE EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2025; DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO"*, por la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($130.752.500),** incluido IVA, impuestos o descuentos.

ARTÍCULO DÉCIMO: Declarar que se encuentra plenamente justificada la celebración del Contrato Interadministrativo, bajo la modalidad de contratación directa entre el Departamento del Quindío y la **ESE HOSPITAL SAN CAMILO DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA**, cuyo objeto es: *"DESARROLLAR ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN*

DE LOS RIESGOS EN SALUD MEDIANTE EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2025; DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA", por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. ($57.065.700),** incluido IVA, impuestos o descuentos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Declarar que se encuentra plenamente justificada la celebración del Contrato Interadministrativo, bajo la modalidad de contratación directa entre el Departamento del Quindío y la **ESE HOSPITAL SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE PIJAO**, cuyo objeto es: *"DESARROLLAR ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD MEDIANTE EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2025; DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE PIJAO"*, por la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE. ($62.022.000),** incluido IVA, impuestos o descuentos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Oficina de la Secretaría Jurídica y de Contratación, ubicada en el sexto piso 6 del edificio de la Gobernación del Quindío, ubicado en la calle 20 # 13-22 de la ciudad de Armenia, Quindío.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2025.

CARLOS ALBERTO GÓMEZ CHACÓN
Secretario de Salud
Departamento del Quindío

Elaboró y Proyectó: Diana Milena Franco Rodríguez- Abogada Contratista SSD
Esteban Osorio Marín - Abogado Contratista SSD
Kelly Paola Cruz Oliveros - Abogado Contratista SSD
Revisó y aprobó componente Jurídico: Carolina Salazar Arias – Asesora de despacho de la Secretaría de Salud
Gloria Jimena Quiroz Triviño- Abogada Contratista SSD
Reviso y Aprobó: Liliana Valdés Mejía - Directora Prevención, Vigilancia y Control de Factores de Riesgo en Salud Pública